

366-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta minutos del seis de marzo del año dos mil diecinueve.-
Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Orotina, provincia de Alajuela, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓRATA COSTARRICENSE celebró el día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de OROTINA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	202610941	MARIA ISOLINA ALPIZAR SOLORZANO
SECRETARIO PROPIETARIO	203170531	JUAN LUIS ALPIZAR SOLORZANO
TESORERO PROPIETARIO	106130803	MARISOL DE LOS ANGELES MORA SOSA
PRESIDENTE SUPLENTE	502070669	MATIAS ARGUEDAS SILES
SECRETARIO SUPLENTE	601870505	SONIA VARGAS GOMEZ
TESORERO SUPLENTE	204670460	WALTER PORRAS BARQUERO

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	502670771	LORENA BONILLA CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202610941	MARIA ISOLINA ALPIZAR SOLORZANO
TERRITORIAL	203170531	JUAN LUIS ALPIZAR SOLORZANO
TERRITORIAL	106130803	MARISOL DE LOS ANGELES MORA SOSA
TERRITORIAL	502070669	MATIAS ARGUEDAS SILES
TERRITORIAL	601870505	SONIA VARGAS GOMEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/gag

C.: Expediente n.º 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 2338-2019